

**FORMATO N° 02****TERMINOS DE REFERENCIASERVICIO PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRACTOR NEW HOLLAND TS6.110 DEL
CE SANTA RITA****1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Estación Experimental Agraria Arequipa - INIA

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Se requiere contratar una persona natural o jurídica que brinde los servicios de mantenimiento y los respectivos cambios de accesorios de tractor NEW HOLLAND TS6.110 del Centro Experimental Santa Rita; el cual registra 895 horas de trabajo.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Estación Experimental Agraria Arequipa - INIA
Actividad del POI:	C0031: Gestión Administrativa
Denominación de la Contratación	Servicio de mantenimiento de tractor New Holland S6.110
Meta	0290 – Gestión Administrativa
CCMN Aprobado	N° 0030

3. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad del presente servicio es contratar el servicio de de mantenimiento de tractor New Holland S6.110 del Centro Experimental Santa Rita; para garantizar su correcto funcionamiento, evitar daños mayores y prolongar la vida útil del equipo; así mismo para asegurar la continuidad de las actividades agrícolas programadas y brindar condiciones seguras para el personal operador del tractor y otros en el ámbito de la EEA Arequipa para el logro de metas y objetivos institucionales establecidos en el POI 2026 en beneficio de los productores agrarios de la región.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Único Entregable: El servicio de mantenimiento consiste en: Cambio del filtro de aire; cambio del filtro de combustión; cambio del filtro de aceite; cambio de aceite hidráulico de motor; cambio de aceite de corona delantera; cambio de aceite de caja; cambio de aceite de cubos; refrigerante; servicio de mano de obra incluido, repuestos y otros suministros

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Acreditación del RUC activo y habido
- RNP vigente



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

- Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado

- Contar con talleres de mecánica de maquinaria y equipo agrícola.

6. Experiencia del Proveedor

Una o más veces el valor ofertado en servicios iguales al objeto de la contratación.

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) Contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹. En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7. MONTAJE O INSTALACIÓN

No Aplica.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO

El servicio se realizará en los talleres del proveedor que debe estar ubicado en el ámbito de los distritos Santa Rita de Siguan (Arequipa), Majes (Caylloma) Arequipa. El servicio se realizará dentro los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

9. ENTREGABLES

Único entregable, al ejecutarse el servicio el proveedor emitirá informe de los elementos verificados, servicios ejecutados y recomendaciones, acompañado el comprobante de paga (factura) respectiva.

10. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor dentro del plazo y ejercicio de ejecución del servicio guardará la condición de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que pudiera tener acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



11. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el encargado del C. E. Santa Rita, con los vistos de Administración y Dirección de la EEA Arequipa; previo cumplimiento por parte del contratista de las condiciones del presente TDR, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario. El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles y en una sola armada, dentro los siguientes 15 días de la presentación del comprobante de pago y conformidad respectiva, para el abono en cuenta, el proveedor hará llegar carta de autorización indicando cuenta interbancaria (CCI).

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

13. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida del servicio ofrecido.

15. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto Máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Estación Experimental Agraria Arequipa



Instituto Nacional de Innovación Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

19. GESTION DE RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

	Firmado digitalmente por: CALLA CORNEJO Nancy Vanessa FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12/02/2026 14:24:43-0500
Elaborado: Enc. Centro Experimental Santa Rita EEA Arequipa	

 Instituto Nacional de Innovación Agraria	Firmado digitalmente por: MARQUEZ CHAVEZ Luis Angel FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12/02/2026 15:22:14-0500
Aprobado por / Jefe de Oficina / Dirección EEA Arequipa	

Arequipa, febrero de 2026